

EJECUTIVO C-1

RADICADO: 680014003-023-2018-00607-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente informándole que se hace necesario requerir a la parte demandante, para que, proceda a consultar las direcciones de notificaciones de la demandada ADRIANA RAMÍREZ SOLANO. Para lo que estime proveer. (LF)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA

SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia que antecede, este Despacho considera necesario **REQUERIR** a la parte demandante, para que en acatamiento de sus deberes y responsabilidades (numeral 6 del art. 78 del C.G.P.), informe si atendiendo la posibilidad actual de consulta en base de datos privadas o públicas de afiliación al SSSI, conoce de alguna(s) entidades(s) que pueda(n) suministrar información sobre el lugar de notificaciones de la demandada **ADRIANA RAMÍREZ SOLANO** identificada con cédula de ciudadanía No. **37.721.557**, y de ser el caso haga uso de la facultad prevista tanto en el parágrafo 2 del artículo 291 del estatuto procesal, como en el parágrafo 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por otra parte, y atendiendo al memorial que precede el presente auto, seria del caso proceder a reconocer personería al abogado JOSÉ LUIS CORREA RUEDA, no obstante, al examinar el mentado memorial, se advierte que quien confiere PODER ESPECIAL es el señor HERNÁN DARÍO HERRERA GARCÍA, quien no es parte en el presente proceso, y carece de legitimación en la causa, por cuanto no manifiesta ni acredita en debida forma su interés en la relación jurídica sustancial debatida en el proceso, en consecuencia, se procederá a **NEGAR DICHO RECONOCIMIENTO**.

En virtud de lo anterior el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO. - REQUERIR a la parte actora para que proceda a consultar en las bases de datos públicas y privadas la información del lugar de notificaciones de la demandada **ADRIANA RAMÍREZ SOLANO**, atendiendo a lo ordenado en la parte motiva.

SEGUNDO. - NEGAR el reconocimiento de personería al abogado JOSÉ LUIS CORREA RUEDA en consideración a lo expuesto en la parte motiva

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 056, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 30 de junio de 2021.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria

Firmado Por:

**ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ab6c0e3aca2eb8329ced6a58ef887ffe9e93c88c6e3a2e918be07cbb0a8994e**
Documento generado en 29/06/2021 05:51:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>